

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE MANATI
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 9

**SERIE 2021-2022
PON-3 (1)**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM.12 SERIE 2015-2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATI; Y PARA OTROS FINES".

-POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Capítulo V Adquisición de Equipos, Suministros y Servicios:

El municipio establecerá un reglamento que incluirá, entre otros asuntos, las condiciones y requisitos que solicite el municipio para la adquisición de los servicios, equipos, y/o suministros necesarios. Aquel licitador que posea el certificado de elegibilidad vigente emitido por la Administración de Servicios Generales (ASG), solo tendrá que presentar dicho certificado a la unidad administrativa correspondiente, sin necesidad de presentar nuevamente los documentos o certificaciones que están cubiertos por el mismo. Establecerá, además, una cláusula donde haya una obligación por parte del municipio de notificarles mediante correo certificado, con acuse de recibo, a las personas que no resulten favorecidas en la adjudicación de la subasta. La Legislatura Municipal autorizará la aprobación de un reglamento a estos fines.

-POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Manatí reconoce la importancia de dirigir los procesos acordes con las leyes vigentes existentes bajo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Nuestro propósito es atemperar las disposiciones, estatutos, reglamentos y procesos internos a la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como; "Código Municipal de Puerto Rico". Esta ley confiere al Municipio de Manatí la autonomía para crear, enmendar o derogar reglamentos internos acorde con lo dispuesto en la misma. Es por esto que, es nuestra responsabilidad cumplir con lo que demanda la ley donde claro establece que nuestra asignación es promulgar los reglamentos por los cuales cada proceso público se llevara a cabo. Las políticas públicas establecidas por el Municipio de Manatí serán elaboradas sin perjuicio o contraposición a las leyes estatales y federales que sean de competencia y aplicabilidad al Municipio de Manatí.

-POR CUANTO: Se enmienda la base legal del Reglamento de la Junta de Subasta vigente para que el mismo este cobijado por la Ley Núm. 107, supra, y los procesos de aprobación de asuntos que competen a este reglamento no se vean afectados.

-POR CUANTO: La Legislatura Municipal haciendo uso de sus facultades y a través de la Honorable Comisión de Jurídico y Gobierno ha pasado juicio sobre el Reglamento que regirá la Junta de Subastas. Como resultado a ello, sometemos ante la Honorable Legislatura la enmienda correspondiente. Esto, sujeto a más enmiendas que serán sometidas.

-POR TANTO: ORDÉNASE, POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

-SECCIÓN 1: Se enmienda el Reglamento de la Junta de Subastas aprobado mediante la Ordenanza Núm. 12 serie 2015-2016, en su Artículo 2 inciso 2.1, que **LEE** como sigue:

2.1 Se adopta este reglamento de conformidad con lo dispuesto en el **Capítulo X**; los **Artículos 10.001 al 10.007** de la **Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991**, según enmendada, conocida como **Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991** y del **Capítulo VIII**, sobre Adquisiciones y Subastas en General; en su **Parte I y II** del **Reglamento para la Administración Municipal** de 18 de julio de 2008.

PARA QUE **LEA**:


2.1 Se adopta este Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el Libro II - Administración Municipal- Organización, Planificación y Control de los Bienes y Recursos Humanos Disponibles en su **Capítulo IV- Adquisición y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles**; los **Artículos 2.038 al 2.041** de la **Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020**, según enmendada, conocida como **Código Municipal de Puerto Rico** y del **Capítulo VIII**, sobre Adquisiciones y Subastas en General; en su **Parte I y II** del **Reglamento para la Administración Municipal** de 19 de diciembre de 2016.

-SECCION 2: La Junta de Subastas realizará sus trabajos de acuerdo a lo establecido en la Ley 107 de 2020 y el Reglamento para la Administración Municipal 2016 y prevalecerá sobre la Ordenanza 12 Serie 2015-2016 de ser el caso.

-SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

-SECCIÓN 4: Copia certificada será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina Comisionado Asuntos Municipales y a todas las oficinas y departamentos municipales concernidas, para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 18 enero de 2022.


Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidenta de la Legislatura


Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde
el día 24 de enero de 2022.


Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- YO, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 9 Serie 2021-2022**, titulada: "**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 12 SERIE 2015-2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ; Y PARA OTROS FINES.**", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de enero de 2022. La votación para esta medida fue la siguiente:

VOTO AFIRMATIVO: 9

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Gregorio Dávila Olivera
Hon. Heriberto López González
Hon. José A. Saavedra Alicea
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo

Hon. María C. Robles Torres
Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. María A. Otero González
Hon. Cándida R. Sánchez Soto

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 3

Hon. Ana G. Ayala Ortiz
Hon. Christian R. Marrero Ortega

Hon. Annie J. Estades Hernández

AUSENTES EXCUSADOS: 3

Hon. José Israel Malavé Rodríguez
Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario

Hon. Vito Manuel Castro Rosa

AUSENTES: 0

VACANTE: 1

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 24 de enero de 2022.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí